

1.º Que se tenga por clasificada como fundación benéfico-particular de carácter puro y, consiguiente, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la dispuesta en su testamento por don Arcadio Navarro Blanco, y que ha de consistir en el sostenimiento de una cama de niño o niña, nacido en Navalcarnero y asistible en el Hospital del Niño Jesús.

2.º Que el Patronato se entienda conferido a la Junta Provincial de Beneficencia, con la obligación de formación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente ante el Protectorado.

3.º Que se proceda, desde luego, a la venta en pública subasta de las fincas que forman el capital inmobiliario de la Fundación, para una vez realizada y adscrito de modo intransferible el capital obtenido al fin benéfico, dejar atendido éste con los réditos del mismo; y

4.º Que queden dados los traslados usuales de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Oseja de Sajambre y Riaño, como prolongación del servicio Cangas de Onís y Oseja de Sajambre (V-1918: LE-0-35), a don Emilio García Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oseja de Sajambre y Riaño, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Vega Corneja y Escaro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas tres expediciones entre Oseja de Sajambre y Riaño y otras tres expediciones entre Riaño y Oseja de Sajambre. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses, con capacidad para 22, 17 y 25 viajeros, respectivamente, con clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, sin reservas respecto a la propiedad, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio base (V-1618: LE-0-35).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.497.

Servicio entre La Estrada a Vigo y Gondomar, provincia de Pontevedra (expediente 3.420), a don Néstor Neira Mato, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Estrada y Vigo, de 73 kilómetros de longitud, pasará por Guntis, Moraña, Pontevedra y Redondela. El de La Estrada a Gondomar, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Guntis, Moraña, Pontevedra, Redondela y Vigo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros

y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de estos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán una expedición de ida y vuelta los días 14 y 28 de cada mes y todos los miércoles y sábados, entre La Estrada y Vigo. Una expedición de ida y vuelta todos los lunes, entre La Estrada y Gondomar. Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las tarifas siguientes: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.498.

Servicio entre Córdoba y Hornachuelos, provincia de Córdoba (expediente 6.921), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Hornachuelos y Córdoba, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Almodóvar del Río, Posadas y Estación de Hornachuelos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Hornachuelos y su estación y viceversa, y entre Villarrubia y Córdoba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre Hornachuelos y Córdoba y otra expedición entre Córdoba y Hornachuelos, y también una expedición entre Posadas y Córdoba y otra entre Córdoba y Posadas. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 2 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las tarifas siguientes: Clase primera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, y clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro ambas (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, se abonará el canon de coincidencia que corresponda.—5.499.

Servicio entre Alcira (Estación del Ferrocarril) y Bicorp, provincia de Valencia (expediente 6.702), a «Los Juanes, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcira (Estación del Ferrocarril) y Bicorp, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Alcira, Carcagente, Puebla Larga, Villanueva de Castellón, Alcántara de Júcar, Cárcer, Sumarcárcer, Navarrés y Quesa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Bicorp y Navarrés y viceversa, y de y entre Sumarcárcer y Puebla Larga y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición entre Estación de Ferrocarril de Alcira y Bicorp y otra expedición entre Bicorp y Estación de Ferrocarril de Alcira. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión dos autobuses, con capacidad para 32 viajeros cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única: 0,3566 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.500.

Servicio entre Montefrío y Priego de Córdoba, provincias de Granada y Córdoba (expediente 6.524), a don José Durán Arco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montefrío y Priego de Córdoba, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Algarinejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, una expedición de Montefrío a Priego de Córdoba y otra expedición entre Priego de Córdoba y Montefrío. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas: Clase única: 0,4779 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0176 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.501.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de noviembre de 1961, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicios entre Albóns y Torroella de Mengri; y Figueras; y La Bisbal; y Gerona; y de Ventalló a Bañolas; Figueras y Gerona, provincia de Gerona (expediente 4.524), a «Pedro Badosa y Compañía, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones de adjudicación que figuran entre otras:

Itinerario.—El itinerario entre Albóns y Torroella de Montgri, de 10 kilómetros de longitud, el de Albóns a Figueras, de 25 kilómetros de longitud; el de Albóns a La Bisbal, de 20 kilómetros de longitud; el de Albóns a Gerona, de 36 kilómetros de longitud; el de Ventalló a Bañolas, de 30 kilómetros de longitud; el de Ventalló a Figueras, de 25 kilómetros de longitud, y el de Ventalló a Gerona, de 27 kilómetros de longitud, se realizarán todos los días sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán entre Albóns y Torroella de Montgri, una expedición de ida y vuelta los lunes. Entre Albóns y Figueras, una expedición de ida y vuelta los jueves. Entre Albóns y La Bisbal, una expedición de ida y vuelta los viernes. Entre Albóns y Gerona, una expedición de ida y vuelta los sábados. Entre Ventalló y Bañolas, una expedición de ida y vuelta los jueves. Entre Ventalló y Gerona, una expedición de ida y vuelta los sábados. Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses con capacidad de 21 a 31 plazas y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las tarifas siguientes: Clase única, 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto. En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—5.466.

Servicio exclusivamente de Ferias y Mercado de Taragoña a Padrón y a Santiago, provincia de La Coruña (expediente 6.558), a don Manuel Gómez Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Taragoña y Padrón, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Dodro, y el de Santiago a Taragoña, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Dodro y Padrón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y encargos o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizará una expedición de ida y vuelta los días 8 y 20 de cada mes y todos los domingos del año, de Tarazona a Padrón. Y de Tarazona a Santiago, una expedición de ida y vuelta todos los jueves del año. Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 18 y 28 viajeros, respectivamente, y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.—5.466.

Servicio entre Aren y Lérida (V-1.571); Barbastro y Monzón (V-1.553); Binéfar y Huesca (V-1.133), y Benabarre y Huesca (V-1.295), provincias de Lérida y Huesca (Unificación número 41), a «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Huesca y Aren, de 146 kilómetros de longitud, pasará por Puente Montañana, Tolvas, Benabarre, Aler, Torres Pueyo, Grau, La Puebla, El Grado Enate, Barbastro, El Pueyo, Peraltilla, Cabañera, Ponzano, Lascellas, Angües, Bellilla, Siétano y Estrecho Quinto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente. El itinerario entre Barbastro y Lérida, de 68,85 kilómetros de longitud, pasará por Castejón del Puente, Monzón Binéfar y Almacelles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Binéfar y Lérida, puntos intermedios y viceversa.

El itinerario entre Benabarre y Binéfar, de 42,50 kilómetros de longitud, pasará por Purroy de la Solana, Gabasa, Peralta de la Sal, Azanuy y San Esteban de Litera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario entre Huesca y Monzón, de 68,165 kilómetros de longitud, pasará por Siétano, Bellilla, Angües, Lascellas, Ponzano, Lalenza, Laperdiguera, Berbegal, Ilche, Selgua y Estación del Ferrocarril de Selgua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Huesca para el punto kilómetro de 34,525 de la carretera de Huesca a Monzón, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una entre Huesca y Benabarre de ida y vuelta, todos los días sin excepción, en combinación de horarios con las expediciones entre Aren y Lérida que se mencionan más adelante. Una entre Huesca y Grau de ida y vuelta, todos los días sin excepción. Dos entre Barbastro y Monzón de ida y vuelta, todos los días sin excepción. Una entre Huesca y Binéfar de ida y vuelta, todos los días sin excepción. Una entre Aren y Lérida de ida y vuelta, todos los días sin excepción. Una entre Huesca y Lérida de ida y vuelta, todos los días sin excepción. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión doce autobuses

con capacidad para 48, 40, 40, 40, 22, 22, 28, 28, 38, 25, 25 y 30 plazas inclusive, y otro de 30. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, sin reservas respecto a la propiedad, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Primera clase, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro, y segunda clase, 0,42 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a las Compañías de los Ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—5.467.

Servicio entre: 1.º, Poza de la Sal y Burgos, con hijuela entre Rublacedo de Abajo y el kilómetro 4,9 de la carretera de Briviesca a Cornudilla (V-242: BU-18). 2.º, entre Frias y Briviesca (V-307: BU-24). 3.º, entre Padrones y Burgos, con hijuelas entre Temiño y Burgos y entre Quintanilla y Quintanaopio (V-111: BU-9). 4.º, entre Briviesca y Logroño (V-740: BU-38). 5.º, entre Extramiana y Oña (V-1.749: BU 58), incluyendo los nuevos servicios regulares de transporte de viajeros por carretera entre Poza de la Sal y Piñerizas, de 12,7 kilómetros de longitud, y entre el kilómetro 1,600 de la carretera de Briviesca a Cornudilla y a Santa Casilda, de 10 kilómetros de longitud, con hijuelas de V-242: BU-18, provincias de Burgos (Unificación núm. 4), a «Automóviles Soto y Alonso, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Frias y Burgos, de 102 kilómetros de longitud, pasará por Montejo de Cebas, Quintana Martín Galindez, Quintanilla, Santocildes, Palazuelos, Trapaderna, Oña, Pino de Bureba, Cornudilla, Los Barrios de Bureba, Terrazos, Briviesca Prádenos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Rubéns, Villafria y Gamonal. El itinerario entre Extramiana y Oña, de 42,90 kilómetros de longitud, pasará por Empalme Ruffrancos, Empalme La Prada Empalme Las Viadas, La Revilla de Arranz, Ranedo, Promediano, Gabanes, Barcina del Barco, Quintana Martín Galindez, Frias, Tobera, Ranedo, La Aldea del Portillo, Barcina de los Montes y Penchcs, con la prohibición de tomar y dejar viajeros entre Barcina del Barco y Quintana Martín Galindez y entre Frias y Aldea del Portillo, y de y entre estos dos tramos y viceversa, pero podrá tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos comprendidos en dicho tramo cuando procedan o vayan a puntos distintos del tramo común. El itinerario entre Poza de la Sal y Terrazos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Fuentecantera, Cornudilla, La Parte, Solduengo, Barrio de Diaz Ruiz y Las Vegas, con prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos entre Empalme de Solduengo y Cornudilla, puntos intermedios y viceversa, pero podrá tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos comprendidos en dichos tramos cuando procedan o vayan a puntos distintos del tramo común. El itinerario entre Rublacedo de Abajo y el kilómetro 4,900 de la carretera de Briviesca a Cornudilla, de 15,5 kilómetros de longitud, pasará por Quintana Uria, Rojas, Piñerizas y Quintanabureba. El itinerario Poza de la Sal y Piñerizas, de 12,70 kilómetros, pasará por Llanos de Bureba y Movilla. El de Padrones y Burgos, de 64,50 kilómetros de longitud, pasará por Aguas Cándidas, Rioquintanilla, Quintanaopio, Cantabrana, Bentretes, Termidón, Castellanos, Salas de Bureba, Fuentecántara, Poza de la Sal, Lences, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Rublacedo de Arriba, Temiño, Riocerezo, Hurones, Villimar y Gamonal. El itinerario entre Quintanaopio y Rioquintanilla, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Hozabejas, Rucandio, Empalme de Madrid a las Caderechas y Ojeda. El itinerario entre Temiño y Burgos, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Rublacedo de Temiño, Rioseras y Sotopalacios, con la prohibición de realizar tráfico de Sotopalacios para Burgos, puntos intermedios y viceversa, pero podrá tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos comprendidos en dicho tramo cuando procedan o vayan a puntos distintos del tramo

común. El itinerario entre el kilómetro 1.600 de la carretera de Briviesca a Cornudilla a Santa Casilda, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Revillarcón, Salinillas de Bureba y Buezo. El itinerario entre Briviesca y Logroño, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Cameno, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santa María de Ribarredonda, Pancorbo, Altable (empalme), Tirgo, Casalarreina, Ollauri (empalme) Gimileo, Briones, Torremontalvo, Cenicero y Fuenmayor, con la prohibición de realizar tráfico en los tramos Briviesca-Calzada de Bureba, Tirgo-Casalarreina, Cubo de Bureba-Pancorbo y Gimileo-Logroño, pero podrá tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos comprendidos en cada tramo, cuando procedan o vayan a puntos distintos del tramo común. Además de las anteriores prohibiciones entre los restantes itinerarios, se añade la prohibición de establecer expedición directa entre Burgos y Logroño y viceversa.

Expediciones.—Se realizará una entre Frias-Burgos, diaria ida y vuelta, excepto festivos. Entre Extramiana y Quintana Martín Galindez, una diaria ida y vuelta, excepto festivos. Entre Quintana Martín Galindez-Oña, por Frias, ida y vuelta, excepto festivos, los martes y sábados. Entre Poza de la Sal y Briviesca, por Solduengo, ida y vuelta, excepto festivos, los lunes, miércoles y viernes. Entre Poza de la Sal y Briviesca, por Rublacedo de Abajo y Rojas, ida y vuelta, excepto festivos, los martes y sábados. Entre Poza de la Sal y Briviesca, por Llanos de Bureba, Piéznigas y Quintanabureba, ida y vuelta, excepto festivos, todos los jueves. Burgos y Traspaderne, por Los Barrios de Bureba, ida y vuelta, excepto festivos, los sábados. Entre Burgos y Santa Casilda, por Briviesca, ida y vuelta, los domingos de los meses de julio, agosto y septiembre. Entre Burgos y Briviesca, ida y vuelta, los primeros sábados de cada mes y los días 27 y 28 de febrero, 19 de marzo, 29 y 30 de abril, 3 de mayo, 25 y 26 de julio, 21, 22 y 23 de septiembre, 11 y 30 de noviembre y 21 de diciembre. Padrones de Bureba y Temiño, ida y vuelta, diaria excepto festivos. Temiño y Burgos, por Río Cerezo, ida y vuelta, excepto festivos, los lunes, miércoles y viernes. Temiño y Burgos, por Ríoseras, ida y vuelta, los martes, jueves y sábados no festivos. Entre Circuito Cerrado y Burgos, por Ríoseras y Río Cerezo, ida y vuelta, excepto festivos, los lunes y sábados. Entre Briviesca y Logroño, por Casalarreina, ida y vuelta, diaria excepto festivos. Entre Burgos y Altable, ida y vuelta, diaria excepto festivos. Entre Burgos y Pancorbo, ida y vuelta, diaria excepto festivos. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión nueve autobuses con capacidad para 45, 24, 24, 35, 27, 34, 35, 29 y 35 plazas cada uno y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y Logroño antes de la fecha de inauguración del servicio. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, 0,47 pesetas por viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles «RENFE» el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de «Rectificación de rasantes en los kilómetros 103,100 al 108,821 de la C. N. R-VI: Madrid a La Coruña (empalme de Adanero)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de «Rectificación de rasantes en los kilómetros 103,100 al 108,821, de la C. N. R-VI: Madrid a La Coruña (empalme de Adanero)», término municipal de Adanero;

Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley

de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa el Ingeniero encargado remitió al Ingeniero Jefe relación nominal de propietarios afectados por el proyecto arriba mencionado. Respecto de dicha relación se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en los «Boletines Oficiales» y en el «Diario de Avila», enviándose también texto del anuncio citado al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos de la Alcaldía de Adanero;

Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación, ni en esta Jefatura de Obras Públicas ni en la Alcaldía de Adanero, según oficio del señor Alcalde, de 4 de marzo de 1961;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y Reglamento de Aplicación de esta Ley, de 26 de abril de 1957;

Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa acerca de la información pública, publicación en los «Boletines Oficiales», «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de Aplicación ya citado, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados se relacionan a continuación:

Número de orden: 1.—José de la Calle Ramos.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 2.—Teófilo González Gallego.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 3.—Hros. de Juan Martín Sáez.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 4.—Hros. de Rafael Martín Maroto.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 5.—Hros. de Enrique Ortega Chapado. Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 6.—Hros. de Anastasio Gil Portela.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 7.—Alfonso Torrecillas Pajares.—Vecindad: Adanero.—Clase de cultivo: cereal seco.

Número de orden: 8.—Juan García Zurdo.—Vecindad: Madrid.—Clase de cultivo: cereal seco.

Avila, 13 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.887.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo (Delegación Nacional) referente al concurso convocado para la adquisición de hasta 225.000 sacos nuevos para envasado de cereales.

Con el fin de provocar mayor concurrencia de ofertantes al concurso convocado por este Servicio Nacional del Trigo con fecha 4 del actual mes de diciembre, y cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, del día 20, así como también en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» del día 14 de los corrientes, para la adquisición de hasta 225.000 sacos destinados al envasado de cereales, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar que, además del tipo de saco cuyas características se anunciaban, también se admitirán ofertas de sacos fabricados con trama mixta de yute y lino, es decir, de 42 pasadas de trama mixta, compuesta de yute 75 por 100, y lino, 25 por 100, del número 4,5. Las restantes características se ajustarán a las exigidas en el pliego de condiciones del concurso.

A los efectos de que se tenga en cuenta la aclaración que se propone, el plazo de presentación de ofertas queda ampliado hasta las catorce horas de los veinte días hábiles siguientes al de la última fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia de Madrid.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Cavero Blecua.—6.153.